



VISTO:

La nota registrada mediante Expediente N° 4225/2017, de fecha 27/06/2017, elevada por la Señora **Mirta Claudina Añiñil DNI. N° 25.869.072**, a este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha presentación la interesada solicita se revea la situación del terreno, que le fuera entregado en el año 2001;

Que, mediante Ordenanza N° 634/013, de fecha 04/12/2013, sancionada por este Cuerpo Legislativo, Se Declara la Caducidad de la Otorgación en Posesión Provisoria del Lote 05, de la Manzana 37, a favor de Mirta Claudina Añiñil DNI. N° 25.869.072;

Que, la Señora Mirta Claudina Añiñil ha expuesto en reiteradas oportunidades en Sesión Ordinaria, las dificultades que impidieron cumplir con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, al mismo tiempo manifiesta su interés por el lote;

Que, se hace necesario dar una solución urgente a la interesada y pueda así, brindarle a sus hijos una estabilidad habitacional;

Que, La Comisión de Planificación Infraestructura y Desarrollo Urbano, evalúo el requerimiento de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decreto Reglamentario, **Dictamina:** otorgar a la Señora Mirta Claudina Añiñil, el Lote 5, de la Manzana 37, de la Localidad de Aluminé;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 16 de Agosto del Año 2017, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **DEROGAR**, la Ordenanza N° 634/013, de fecha 04/012/2013, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 2º: **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de la **SEÑORA MIRTA CLAUDINA AÑIÑIL DNI. N° 25.869.072**, la tierra individualizada como Lote 5 de la Manzana 37, con una Superficie de 395,25 m2, Nomenclatura Catastral N° 12-20-050-9626, Expediente Mensura E 2756-6653/02, de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 3º: El destino del lote será pura y exclusivamente, para realizar la construcción de la **vivienda familiar de la solicitante**.-

ARTICULO 4º: **LA POSESIONARIA**, toma debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la **CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION**.-



///... Corresponde Ordenanza N° 1207 /017.-

ARTICULO 5°: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-

ARTICULO 6°: **LA POSESIONARIA**, se compromete a terminar con las obras correspondientes para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme los establecido en el Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 7°: **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma del Artículo anterior.-

ARTÍCULO 8°: **LA POSESIONARIA SE OBLIGA**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 9°: **EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 10°: **LA POSESIONARIA**, cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas, para cancelar las cuotas de la tierra, conforme la Ordenanza Tarifaria vigente, para ello, pactara el Plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 11°: **EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTICULO 12°: En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 13°: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA TIERRA, SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ**, Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION**.-

ARTÍCULO 14°: El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 15°: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 16°: **LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL**, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **LA POSESIONARIA**, DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-



////.... Corresponde Ordenanza N° 1207 /017.-

ARTICULO 17º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

ARTICULO 18º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 19º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA.-

ARTICULO 20º: LA POSESIONARIA, acepta el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra.-

ARTICULO 21º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 22º: Se Establece que cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra LA POSESIONARIA, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de LA POSESIONARIA, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 23º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-

ARTICULO 24º: La presente será refrendada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 25º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESION ORDINARIA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2004/017.-